

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2103.

Agricultura.—Terminados los trabajos de la exposicion agricola Española en Madrid, los objetos de Expositores de esta provincia que tenían encargado en aquel, han sido recogidos por estos.

Los manojos de cereales se han regalado a los Museos de la Escuela agronómica de Aranjuez y de la Sociedad económica Matritense.

De todos los productos se han facilitado pequeñas muestras a los representantes de todas las provincias, en virtud de un sistema de mútuos cambios que fué acordado.

Las lanas, cáñamos, aceites, vinagres, aguardientes, cereales, legumbres, frutos y quesos, han sido regalados en nombre de los Expositores al Establecimiento la Inclusa.

La coleccion forestal del Instituto de esta Capital, así como la formada con los cereales, legumbres, plantas, forrageras y productos mas notables de todas las provincias, se hallan empaquetados para su regreso a esta: la primera para volver a ser colocada en dicho Establecimiento, y la segunda para distribuirse entre los Expositores, dejando de cada uno una porcion para el Museo agronómico del Instituto.

Lo que participo por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Expositores de esta provincia.

Córdoba 4 de Noviembre de 1857.
—Juan Francisco Gil.

Circular núm. 2106.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la detencion de la caballería cuyas señas se espresan á continuacion, dirigiendola con la persona en cuyo poder se halle, si fuese sospechosa, á disposicion del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Capital por el que se reclama Córdoba 3 de Noviembre de 1857.—Juan Francisco Gil.

Señas.

Una mula, torda clara, alzada regular, de 6 años, con una matadura en el sitio del ataharre, y otra mas pequeña en la espaldilla derecha, zamba de una pata, culisea y herrada de las cuatro patas.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2111.

5.ª Seccion.—Subsidio.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones con fecha 28 de Octubre próximo pasado, se ha servido comunicarme la orden circular que sigue:

«Con arreglo a lo que dispone el artículo 15 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, el día primero de Noviembre de este año debe darse principio a los trabajos para formar las matriculas de la contribucion industrial y de comercio, a fin de que esten concluidas antes del 15 de Enero del año próximo venidero, en que han de regir; y aun cuando los Administradores principales de Hacienda pública en las capitales de provincia, los de Rentas en las cabezas de partido y los Alcaldes en todos los demás pueblos, habrán adoptado ya las disposiciones necesarias para llevar a efecto este cometido, la Direccion general de mi cargo ha creído conveniente dictar algunas disposi-

ciones para que en la formacion de las matriculas que han de regir en el año inmediato haya la exactitud y uniformidad que corresponda; y en su consecuencia ha acordado hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

1.ª En la formacion de las matriculas, constitucion de los gremios ó colegios, categorizacion de los industriales y aprobacion de los correspondientes repartos, se observarán las disposiciones y modelos que contiene la citada Real Instruccion de 20 de Julio de 1850, en cuanto no se opongan a las disposiciones posteriores del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, principalmente en su art. 12, que corresponde al 16 de la citada Instruccion.

2.ª Deberán tenerse presentes tambien las circulares de esta Direccion general de 26 de Janio de 1856 y 25 de Mayo del corriente año que corresponden a los artículos 17, 18 y 23 de la misma Instruccion.

3.ª Del propio modo se tendrán presentes los artículos 26 al 29 y los 31 al 39 del citado Real decreto, que tratan de las reclamaciones de los contribuyentes; y muy principalmente el 38, que dispone que todas las matriculas y clasificaciones gremiales, han de ser aprobadas por los Gobernadores de provincia.

4.ª Se considerará vigente el Real decreto de 4 de Marzo de este año, por el que las cuotas de Tarifas fueron recargadas con una sexta parte, sin que en las matriculas se haga distincion alguna de este recargo, que habrá de figurarse refundido con la cuota de Tarifa, en una sola partida, como ya se dispuso en circular de esta Direccion de 5 del mismo mes, cuyo cumplimiento se recomienda de nuevo en cuanto a la manera de redactar las matriculas y los estados generales de valores.

5.ª Para el señalamiento de los recargos para gastos de interés comun, que no deben exceder de un 10 por 100 para los provinciales y un 15 por 100 para los municipales sobre las cuotas del Tesoro, se tendrán presentes las disposiciones que contiene la Real orden de 15 de Setiembre de este año.

6.ª Exigiéndose hoy la contribucion industrial por los dias en que se ejerce alguna industria, segun se dispuso en el referido art. 12 del citado Real decreto, no hay lugar a la manifestacion que suelen hacer algunos contribuyentes de que van a cesar en 1.º de Enero del año inmediato, para que de-

jen de ser comprendidos en sus respectivos gremios, si están ejerciendo al tiempo de constituirse estos, ó sea en 1.º de Noviembre, como se dispone en el art. 15 del Real Decreto. Los que cesen en el ejercicio de sus industrias en el intermedio de la formacion del gremio a la aprobacion de la matricula, serán baja de ella al tiempo de aprobarse, y cuando mas se bajarán antes del 15 de Enero, para que tanto las matriculas como el resumen general de las mismas, no contengan mas contribuyentes que los que lo sean realmente en 1.º de Enero de 1858. A este fin, las Administraciones de Hacienda pública adoptarán las disposiciones convenientes, y por causa de cesacion no admitirán baja alguna que se contraiga al 1.º de Enero, si no ha sido reclamada antes del día 15.

7.ª Para la aprobacion de las matriculas y constitucion de los gremios se tendrán presentes, tanto en las capitales como en los pueblos, los padrones individuales formados por los Investigadores, que deben obrar en la Administracion, así como las variaciones de bases de poblacion hechas a algunos pueblos por Reales disposiciones.

8.ª Tanto los Administradores de provincia, como los de partido y los Alcaldes en sus respectivos pueblos, cuidarán bajo su personal responsabilidad, que ningun contribuyente, sean cualesquiera las causas que pueda haber para ello, figure en clase distinta de la que señalen las tarifas a la industria que ejerza, ni que los individuos de un gremio menor se reunan con los de otro superior para categorizarse, con perjuicio de los intereses del Tesoro, pues que esto solo se permitirá a solicitud de los interesados, siempre que cada uno de ellos figure en la cantidad total que haya de repartirse, por la cuota que señale la tarifa.

9.ª Para evitar que algunos contribuyentes aleguen como derecho para que no se altere su clasificacion dentro del año, por figurar en clase distinta de la que le corresponda, la circunstancia de haber sido aquella aprobada por la Administracion, la misma cuidará de anotar en las matriculas y clasificaciones gremiales, al tiempo de proponer su aprobacion, y haciéndolo saber a los contribuyentes, que estos figuran por las industrias que dicen ejercer, las cuales aprueba la Administracion, salvo el derecho del Tesoro.

10. Las Administraciones cuidarán

tambien de que las matriculas sean comprobadas con las del año anterior, principalmente en las Capitales de provincia, no solo para que por olvido ó equivocacion involuntaria no deje de comprenderse algun contribuyente, ó de figurar en clase que no le corresponda, sino tambien para indagar la causa de las omisiones que se notaren.

Hechas estas prevenciones respecto á la formacion de las matriculas para 1858, la Direccion está en el caso de hacer tambien algunas observaciones sobre la cobranza de estos valores.

Para ello es necesario que V. S. tenga muy presente las disposiciones de la circular de 26 de Junio de 1856, encaminadas principalmente á evitar que la recaudacion se entorpezca por no verificarla en los plazos de instruccion; pues que no pudiendo ejercerse ninguna industria sin el pago de la cuota correspondiente, la recaudacion será siempre eficaz si á los industriales se les exige por trimestres, y en las épocas mismas en que estan ejerciendo las cuotas que devenguen.

Todas las cantidades que por no reclamarse oportunamente dentro del trimestre á que corresponden, pasan á ser débitos del inmediato, son ya muy dificiles de recaudar y acusan desde luego de poco activa y celosa á la Administracion que los tolera, y la Direccion que, salvas muy pocas excepciones, tiene el íntimo convencimiento de que los descubiertos de la contribucion industrial proceden de incuria de la Administracion ó de la mala formacion de las matriculas, en que por figurar valores suelen á veces comprenderse contribuyentes que no existen, dispuesta se halla á pedir al Gobierno la mas severa responsabilidad contra los que descuiden, ó en cualquier sentido entorpezcan la regular cobranza de los valores de esta contribucion.

Por último, la Direccion se promete del acreditado celo de la Administracion provincial, que hecha cargo del importante servicio que tiene que desempeñar en este ramo, no lo descuidará un solo momento, y con lo acertado de sus disposiciones proporcionará al Tesoro público los rendimientos con que debe contribuir este impuesto á satisfacer las cargas del Estado. Del recibo de esta circular dará V. S. el correspondiente aviso.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes é industriales á quien pueda interesar.

Córdoba 4 de Noviembre de 1857.
—Enrique Antonio Berro.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía Constitucional de Villaharta.

Circular núm. 2109.

D. Francisco Fuentes, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa:

Hago saber: que el amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento individual del cupo que corresponde á esta Villa en la contribucion territorial del año próximo venidero, se halla concluido en borrador y espuesto á el público en la Secretaría de Ayuntamiento para oír de agravios por espacio de 15 dias, que pasados no se admitirá reclamacion alguna.

Villaharta 1.º de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Francisco Fuentes.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

ESTADO de los reos prófugos á quienes se ha seguido causa en dicho Juzgado, con espresion de los nombres y demas circunstancias que han podido adquirirse.

Escribanías.	Nombre de los reos.	Edad.	Naturaléza.	Vecindad.	Estado.	Oficio.	Delito.	Penal impuesta.
La de Herrera.	Pedro Escribano.	Se ignora.	Campillos.	Campillos.	Se ignora.	Pellejero.	Robo.	13 años de cadena temporal.
Id.	Pedro Cañamero.	Se ignora.	Campillos.	Campillos.	Se ignora.	Pellejero.	Robo.	12 años de cadena temporal.
Id.	Ginés García Parra.	Se ignora.	Huerca Obera.	Se ignora.	Casado.	Del campo.	Complicidad en la fuga de un hijo á quien le cupo la suerte de soldado.	500 rs. de multa y las costas.
La de Adame.	Manuel Heredia (a) Trabuco.	40 años.	Écija.	Écija.	Soltero.	Tratante en bestias.	Sospechoso de robo y uso de un pasaporte falso.	17 meses de prision correccional y multa de 20 duros por el delito de falsificacion, y por el uso de pasaporte falso en la multa de 40 duros.
La de Aguado.	Juan Romero Jimenez.	Se ignora.	Se ignora.	Lucena.	Casado.	Jornalero.	Delito de perjurio.	7 años de presidio mayor y multa de 50 duros.
Id.	Tomás Olaya Collantes.	Se ignora.	Bujalance.	Bujalance.	Casado.	Jornalero.	Complicado en robo.	Absuelto de la instancia.
Id.	Miguel y Juana, Jitanos.	Se ignora.	Se ignora.	Se ignora.	Se ignora.	Se ignora.	Robo.	Se sobreescribió en esta causa por no haberse podido averiguar el paradero de dichos Jitanos ni de los efectos robados.

Bujalance 2 de Noviembre de 1857.—José Talero.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm. 2107.

Don Diego Alfonso Calderón, Juez de 1.ª instancia de esta Villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de 20 días al pañero Antonio Miralles, vecino de Fortuna, provincia de Murcia, á que comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se sigue contra dos desconocidos que lo robaron la noche del 21 al 22 de Setiembre último al sitio de Baldematas, término de Valsequillo, como también á hacerle en ella una notificación; apercibido que transcurso dicho término sin verificarlo, continuará el curso de aquella, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente Obejuna á 31 de Octubre de 1857.—L. Calderón. —Por su mandado, Luis de Porras y Matamoros.

VARIEDADES.

Circular núm. 957.

Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de D. Cayetano Rosell.

DISCURSO DE D. CAYETANO ROSELL.

(Continuación.)

No habrían pasado 24 horas, cuando alcanzó á ver el Cardenal Ximenez, Capitan general de Africa á la zazon, el Promontorio de Cabo Ferrato; levantado sobre la costa que enfrente se dilataba, como para indicarle el punto á donde debía enderezar sus proas. A un lado, sumergida al parecer entre las aguas, distinguía la fortaleza de Mazalquivir, y figurábasele oír las salvas con que le daba la bienvenida; al otro la ciudad de Orán, con sus torres y millares de edificios, rica, suntuosa, edificada sobre dos alturas; y llevando en la memoria las descripciones de Vianelo, creía descubrir el fondo de su bahía, árido y de triste aspecto, y en medio de sus dos colinas los pomposos jardines regados por la corriente de un arroyo. Su júbilo le representaba todas estas risueñas imaginaciones; su entusiasmo le hacia anhelar el momento de poner la planta en aquella orilla, donde tenia su triunfo por indudable; que, aunque anciano conservaba todo el nervio y hervor de la juventud.

Al caer de la tarde arribó la armada á Mazalquivir; desembarcó la gente de á pié; los caballos quedaron hasta nueva orden en los bajeles. Pasose la noche en vela y en idear trazas para el siguiente día (1). El Cardenal no reposó un momento; el Conde Pedro Navarro y los demas cabos tuvieron sus conferencias; y habiendo recibido aviso de que se veían las ahumadas de los enemigos, señal de estar ya prevenidos de su llegada, acordaron emprender la marcha antes que amaneciese. Orán distaba de Mazalquivir poco mas de media legua; no era menester mucho tiempo

para ponerse á la vista de la ciudad. Con todo, gran parte de la mañana se gastó en razonamientos y proyectos. Quería el Cardenal tener á mano la caballería; Navarro la contemplaba inútil, y en esta porfía transcurrieron algunas horas: al fin se conciliaron ambos pareceres, sacando de las naves el grueso de ella. Llegó el ejército á una eminencia cerca de Orán, desde donde casi se dominaba la plaza á caballero. Estaba ya ocupada por la morisma, y Navarro determinó apoderarse de ella. Caminaba el Cardenal en una mula delante del ejército acompañado de religiosos de su orden, así mismo en sendas cabalgaduras; precediale la cruz arzobispal, y él y todos los otros ceñían espadas sobre los sayos sacerdotales; que á quien sepa la obligacion que en lo antiguo tenían los eclesiásticos de acudir á las batallas, y recuerde la animacion con que el insigne prelado D. Rodrigo pinta la de las Navas, en que militó, como ahora nuestro Arzobispo, no maravillará semejante resolución. (2)

Puesto, pues, el venerable pastor á la cabeza de sus huestes, y viéndose cercano á los enemigos, trepó á una loma, y desde allí, en breves palabras, como la urgencia del caso requería, les habló de la empresa que iban á acometer, y les comunicó tal ardimiento, que los soldados prorumpieron en gozosos vivas, mostrándose impacientes por venir á las manos con los contrarios. Determinado iba ya el Cardenal á trabar la lid, cuando Navarro y sus compañeros le detuvieron, rogándole que no pusiese su vida en trance tan peligroso, ni á ellos en el caso de distraerse del combate por el cuidado de su persona. Vencido de sus argumentos, bien que con repugnancia, hubo de retroceder á Mazalquivir, dirigiéndose á la capilla de San Miguel para pedir al Cielo en fervientes preces por los que defendían su santa causa.

Reconocidas las alturas que ocupaban los enemigos, y calculando su número, que era considerable, dudó el Conde Navarro si darles una embestida antes que cayese la tarde, ó esperar hasta el otro día. Pidió órdenes al Cardenal, y éste le mandó atacar sin tardanza y resueltamente. Repartido, pues, el ejército en cuatro cuerpos, con la necesaria asistencia de caballos y de cañones, sonaron atabales y trompetas, y en un momento, y como á impulsos de una voluntad sola, se movieron aquellos tercios, acercándose á la montaña (3).

Cubría su falda una espesa niebla; los moros se mantenían quietos y silenciosos; mas apenas, ganando los nuestros parte de la subida, salieron al aire libre, cayó sobre ellos tal lluvia de piedras, de flechas y de bodeques, que parecía venirles encima la sierra toda. Allí fué el empuje de los mas fuertes; allí la saña y obstinacion de los corazones. Eran los enemigos muchos y denodados; no cejaban un palmo de terreno; no tenían las manos ociosas un solo instante. Sangrienta iba mostrándose la fortuna, cuando acertó el Conde Navarro á ladear las bocas de sus cañones; sembraron sus tiros terror y estrago en las filas de los infieles, que no pudiendo soportar la furia de sus rociadas, á paso lento primero, y luego atropelladamente, trataron de

acogerse al amparo de sus murallas.

Pero aquí, los aguardaba desengaño mas doloroso; porque habiendo la artillería de la Armada, haciendo fuego desde las naves, descabalgado las mejores piezas que tenían los moros en su ciudadela, y encaramándose por otra parte hasta los adarves algunos de nuestros soldados, que se sirvieron de las picas como de escalas, de improviso se vió la ciudad ocupada por los españoles. Sosa, Capitan de la guardia del Cardenal, fué el primero que, á las voces de «Santiago y Cisneros,» enarboló en las almenas de Orán el estandarte de los cristianos. Siguiéronle algunos otros, y abiertas de par en par las puertas de la Ciudad, se precipitaron los nuestros en ella como un torrente (4).

Cruel era en aquella época la victoria; crueles no ménos que valerosos fueron los españoles con los vencidos. El saco y la mortandad, que duraron toda la noche, darian argumento á un horrible cuadro: no estimemos jamas un triunfo por la sangre de los que lo pierden. Orán era ya de España. El Gran Cardenal Cisneros recibió las llaves de la poblacion, y entró en ella aclamado como conquistador, admirado por su prevision, bendecido por su entereza y por su constancia. Merecedor se habia hecho de tanto y mayor aplauso; no fué César mas grande ni mas dichoso cuando cifró en una sucinta frase la hipérbole sublime de su victoria; pero nuestro modesto caudillo remitió á Dios todas sus alabanzas. Con los despojos de una ciudad que con razon era tenida por el emporio mas opulento de aquella tierra pudo añadir gran copia de riquezas á su Tesoro (5); mas reservándose únicamente algunos libros, tal cual trofeo para su iglesia, y los dones de que pensaba hacer presente á su S.berano, dió insigne ejemplo de abnegacion y de menosprecio á los bienes de la vida. Su primera diligencia y su mayor gozo fué devolver la libertad á 300 cristianos que en aquellas mazmorras gemian cautivos. Con laure tan inmarcesible acabó de coronar la fama su ilustre nombre, completando el glorioso triunvirato en que aun figura, compañero de Colon y del Gran Gonzalo.

Compañero fué de uno y otro, así en la celebridad como en la desgracia. España ha solido ser siempre tierra de ingratitudes: atribuyámoslo al número de los merecedores mas que al de los ingratos. Pero al considerar que pocos dias despues de su conquista tornó el Cardenal á la corte, temeroso del Rey, ofendido por Navarro, y renunciando para siempre á la prosecucion de una empresa que habia sido el colmo de sus ilusiones y esperanzas, pudiera decirse que aun en el mundo hay una expiacion para los que pasan por sus grandezas y su fortuna (6).

Omito, señores, la relacion de todas estas vicisitudes que no conducen á mi propósito; paso tambien por alto, en obsequio á la brevedad, los triunfos conseguidos por el Conde Navarro posteriormente, su entrada en Bujía y Trípoli, despues de rigurosos asedios, el terror que produjo en los pueblos berberiscos, haciendo tributarios de España á Argel, Túnez y Tremecep, y como la

infausta rota de los Gélves frustró en cierto modo tan alagüeños resultados, paralizando el progreso de nuestras armas. Carlos V, con todo su poder, se vió en las aguas de Argel contrariado por la naturaleza; la naturaleza, pasados más de dos siglos, nos arrojó tambien de Orán, primera y última de nuestras principales conquistas en aquellas partes. Orán, pues representa, no solo el período de nuestra dominacion, sino el espíritu que presidió á nuestras expediciones de Africa.

Señores, ó me ofusca la razon el exceso de mi amor patrio, ó ese espíritu llevaba en la misma generosidad y grandeza de sus fines su mayor justificacion y encomio. Lanzando de España á los sarracenos; persiguiéndolos hasta en sus reparos y guaridas, seguimos el camino que nos indicaban nuestras victorias; y devolviéndoles su agresion, usábamnos ciertamente del derecho de represalias, que en aquella época era natural y de todo el mundo reconocido. Y si atendemos á las consecuencias materiales de la conquista, ¿cómo negar que fuesen en sumo grado ventajosas á los intereses de España, á los de Europa, y en general á los de la civilizacion? Cada uno de los triunfos que en aquellas regiones se alcanzasen era un beneficio dispensado al comercio de nuestro continente, no ménos que á la causa de la humanidad, horrorizada con las iniquidades que diariamente se referian de los piratas. Bajo otro punto de vista, España, Potencia marítima desde que fué señora de Guadaluquivir, árbitra de dos mares desde que tuvo en su mano las llaves de Gibraltar, reina de las Baleares y las Canarias, y con dominio casi absoluto en Nápoles y Sicilia, no solo por título de mas fuerte, sino por razon de proximidad y por ley que su propio riesgo le imponia, estaba en obligacion de ser la defensa y antemural de la cristiandad, así como la cuchilla exterminadora de la barbarie. Ayudábanla, pues, en tan grande intento el deber, la justicia y la conveniencia. Veamos si procedió con acierto al realizarlo.

Africa se considera dividida en dos zonas imaginarias que necesariamente deben entrar en los cálculos estratégicos (7): una se llama el Tell, compuesta de paises por excelencia agricultores, abundantes de mieses, ricos en toda especie de produccion y fertilidad; otra lleva el nombre de Sabara, estéril la mayor parte, poblacion de bárbaros, tierra negada á todo fruto que no sea el de la palma melancólica del desierto. De esta diferencia resulta que la dominacion del Tell es la preferible, y aun exclusiva, de Africa; el Sabara es tributario de la primera, adonde en determinadas épocas acuden los habitantes del interior para trocar sus dátiles por los cereales indispensables á su subsistencia. Así se ven obligados á rendir vasallaje y feudo á la Potencia que domine el Tell; y en la zona de este ocupa Orán uno de los puntos mas céntricos y aventajados; de suerte que, en cuanto á la direccion de nuestras fuerzas, y á los puntos en que desde luego trataron de establecerse, con dificultad hubiera podido darse eleccion mas atinada. Mazalquivir, el mejor puerto de aquellas costas, ofrecia un fondeadero ex-

celente y un buen punto de apoyo á nuestras escuadras. Antes de aventurarse á penetrar en el interior, convenia contar con retirada segura, y de ella extender nuestro dominio á otras plazas del litoral. Dueños ya de Mazalquivir, la posesion de Orán debia anteponerse á cualquiera otra.

Mas no bastaba fiar suceso de tal importancia y magnitud á la azarosa fortuna de los combates; ni era pensamiento eficaz y completo de adquisicion limitar la empresa á una mera ocupacion de territorio, sin miras ulteriores, sin valerse de medios que hiciesen necesario y perpetuo nuestro dominio. Al ciego impetu de las armas debia seguirse el reposo pacífico de las leyes; al estrago inevitable de la cruzada, la restauracion fecunda de la política. La toma de Orán se considera generalmente como una batalla feliz, y en cierto modo maravillosa. Algo mas fué, señores: fué el medio de plantear una sublime idea, un sistema bien entendido de conquista, una agregacion de los Estados africanos á la Peninsula.

Teniendo el gran Cardenal, como no podia ménos de tener presente, el ejemplo de los antiguos soberanos, el de San Fernando en Sevilla y el de los Reyes Católicos en todas las ciudades reconquistadas, apunta uno de sus primeros historiadores las bases en que pensaba fundar la colonizacion de los paises que se adquiriesen; á qué reglas deberian someterse los pobladores; cuáles bienes pudieran adjudicárseles, y cuáles reservar á la comunidad, en el concepto de propios ó de eclesiásticos; en qué forma convendría se trasladasen á aquellos paises cierto número de caballeros de la Orden de Santiago, que fuesen en Orán lo que en Rodas los hospitalarios; con lo cual, y con fundar algunas casas religiosas, y poner bajo una sola mano el Gobierno de Orán y Mazalquivir, no seria emiseria ni infructuosa la dominacion que tan próspera comenzaba. Añade el discreto historiador que D. Fernando contempló útil y necesario este proyecto, bien que no llegase á vias de ejecucion, y que otro tanto le pareció despues al Emperador, dado que la muerte del Arzobispo estorbaba llevarlo á cabo (8).

(Se continuará.)

NOTAS.

(1) No estan conformes todos los historiadores en las fechas de estos sucesos, sin embargo, es facil conocer quienes las equivocan por las contradicciones en que han incurrido.

(2) En la Biblioteca Nacional se conserva un manuscrito (G. 214). Dichos y hechos... del Ilmo. Jimenez de Cisneros..., por el licenciado Baltasar Porreño, que, en prueba de la obligacion que tenian antiguamente los sacerdotes de ir á la guerra, cita al Tostado, cap. 9, in num. q. 9.

(3) Los pormenores de la batalla pueden verse en Gomez, en Quintanilla, en Mariana, en Flechier y en cualquiera de los demas historiadores.

(4) Esta prontitud fué muy conveniente, porque al otro dia llegó el

Rey de Tremecen con grandes fuerzas, y viendo ocupada la plaza, tuvo que retirarse.—No falta quien asegure que este triunfo se debió á las inteligencias que los nuestros tenían en la plaza, y á un judío y dos moros, cuyos nombres se citan, que habrieron las puertas á la gente del Cardenal; pero es una suposicion, que no se apoya en testimonio alguno.

(5) El precio del botin se estimó en 500,000 escudos de oro.—Murieron 4,000 de los enemigos, y 5 ó 8,000, segun otros, quedaron prisioneros. De los nuestros se dice que no perecieron mas que 30 hombres. Pocos son; pero en todos tiempos se ha dado á las victorias este caracter maravilloso.

(6) Los historiadores cuentan aquí lo mal que se condujo el Conde Navarro con el venerable Arzobispo, y aun la injusticia con que le trató el Rey, causas que obligaron á Cisneros á regresar en seguida á España.

(7) *Algerie*, par M. Carete.—*L'Univers*, tomo LII, pág. 5.

(8) El historiador á que aludo en este párrafo es GOMEZ DE CASTRO. Sus palabras, que no se han consultado bien, son estas:

«Deinde colonos deducendos, qui regionis fertilitate, et cœli benignitate capti, urbem salva cuperent, et arva excolerent, et utiam indigenarum pro aris et focis depugnarent. Alioqui si ea peregrinis, et statim vendituris, beneficii et muneris loco erat daturus, frustra se tot labores suscepisse, cum omnia brevi essent ruitura. Porro colonos ea lege Oranum esse deducendos, ut per continuum biennium pedem inde non moveant, nec abesse illis liceat ultra duos menses: si secus fecerint, jus coloniarum amissuros. Jam vero qui designati fuerint, intra duos menses. Oranum ire teneantur. Publicus census, aut communia pasqua nemini unquam privato donentur, sed aut publicis usibus relinquuntur, aut at Dei cultum et delubrorum. Quod si commendatarii, ut sæpius cum rege traclaverat. Oranum tandem mitterentur, qui hostibus nostris oppositi oram maritiman tuerentur, universæ procubatio Africae terrorem incuterent. Se quidem permultum reipublice interesse censore, ut quemadmodum ad Portugallie fines Alcantarenses, et in confinio Granatensium Oretani quondam á majoribus nostris, quando Castella partim Maurorum vicinitate, partim Portugallensibus discordiis laborarent, constituti essent: et Rhodi Hierosolymitani, qui Turearum regionibus proximi, eorum insultus et conatus retardarent: ita nunc quando divino beneficio, atque ipsius felicissimo regno, intestinis tumultibus Hispania liberata est, et ejus fines ultra mare prolati, saltem commendatarii Sancti Jacobi, qui in Uclesano cœnobio sunt, et qui illuc solemniter ritu initiandi conveniunt, Oranum in novum cœnobium transmigrarent, in castris omnino futuri, donec post confecta vicesima stipendia, jam emeriti militia solverentur. Hoc sane si tunc regi placuisset, non modò Oranum totam haberemus, quæ ob turearum cum Mauris conjunctionem tam ancipiti custodia retinetur, sed de totius Africae possessione decertaremus. Al rex sibi facultatem donandi commendas, ea ratione adimi videns, causis quæsitis, negotium utile, et ut multis videtur necessarium, quoad vixii distulit. De quo postea Ximenius rerum summæ præfectus, quamvis crebros sermones habuerit, nihil tamen tentandum duxit, donec coram cum Carolo de re ardua et impedita ægeret. Nam Carolus, qui militaris disciplinæ studio cum primis tenebatur, facile Ximenio assensurum videbatur: sed morte ante regem conspectum præventus, hæc et alia multa, cum maximo reipublice incommodo, imperfecta et informia reliquit. Juxta præscriptam á Ximenio formam;

omnia propemodum á rege sunt curata. Nam de colonis deducendis, de agris dividendis, de utraque præfectura Didaco Fernando tradenda, è vestigio sunt confecta. Quæ verò ad religionem, ad publicos mores, ad reipublicæ officia spectabant, ferme intra triennium constituta sunt. Nam regiarum tabularum exempla, tertio ab hoc anno qui duodecimus ejus sæculi erat, data, deinde per tabelliones Onofrium Garsiam, Melchiorem Nomnium, partim annò quatuordecimo, partim decimo, sub Alphonso Fonseca, Archiepiscopo signata, apud me habui, nunc verò ea Compl. Academia tenet, in quibus ex Hispania coloni Oranum deduci, agros ipsis et Maurorum prædia dividi, sex sacerdotes in templo maximo sacris more Christiano faciendis cooptari, quibus item sex domos dari jubentur, prope templum ipsum quoad fieri posset, ad accommodam habitationem hominum religiosorum. Alcazava et Castello, quod ab altera parte urbis Trimesenium versus Didacus Vera prudenti consilio, statim sub discessum Ximenii exadificavit (Razcazar, quasi minorem arcem. Oranienses appellant) singuli sacerdotes deputari mandantur.» (Be Reb. Gest. lib. IV.)

(9) M. Leonce de Laverne, *Le Cardinal Ximenes*.—*Revue des Deux Mondes* du 15 Mai 1841.

(10) *Historia de España* de D. Alberto Lista, tomo XXVIII de Segur, pág. 336.

(11) Pudiera añarse en justificacion de este aserto, el largo catálogo de expediciones que partieron de las playas de la Peninsula á las de Africa, despues de la toma de Orán; pero ofenderia con semejante recuerdo la ilustracion de mis lectores.

(12) El abate Richard (Trevoux, 1705, 12.^o) M. Leonce de Lavergne, Prescott, Hefelé, en sus obras citadas, y otros.

ANUNCIOS.

VENTAS.

En la villa y término de Adamúz se vende el caudal siguiente: un cercado con 600 olivos superiores, y unas 400 posturas entrehiladas de cuatro á cinco años, pozo abundante y una haza como de dos fanegas de cavida, de tierra de riego, cuya finca es conocida por la Viña, y linda con los caminos que desde dicha villa se dirigen á Pedro Abad y Montoro.

Otra posesion de olivar con 900 plantas de muy buena calidad, y algunos mugrones de 5 años tambien entrehilados situada en el Arroyo del Caño, colindando con olivas de los herederos de Martin Pastor y otros conocidos.

Una Huerta con abundante agua de pié, cuatro grandes tablas, porcion de granados, y toda clase de árboles frutales, situada en el centro de la posesion que antecede.

Otra hacienda de olivar con 700 pies mayores, y unas 1500 posturas de tres á cuatro años, albergues para los operarios y un caserío en alberca, cuyas maderas, puertas, ventanas, herraje, tejas, ladrillos, etc., se hayan depositados para su conclusion en la misma hacienda.

FINCAS URBANAS.

Un molino aceitero con dos vigas, situado á la salida de la poblacion, linde el antedicho cercado de la Viña.

Una casa posada en la calle de Mesones, marcada con el núm. 3, y linda con otras de este caudal y herederos de Juan Serrano Vega.

Otra casa Botica, marcada con el número 2, y linda con la anterior y otras

de Doña Manuela Torralva.

Otra casa principal en la misma calle de Mesones, marcada con el núm. 57, linde otras de D. Felipe Rodriguez Tovar Catalina Cuadrado.

Otra casa en la calle del Juncar, marcada con el núm. 10, y linda con corrales, la capellania de D. Juan Madueño, Pbro, y casa de Antonio Ayllon.

Los que gusten in teresarse en su adquisicion pueden acercarse á tratar con su dueño, que vive en la calle de Almonas de esta Ciudad, núm. 40.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes:

Una casa núm. 57, situada en la calle de la Feria ó de S. Fernando de esta Ciudad.

Otra núm. 22, en testero alto de la Plaza mayor ó Corredera de ella.

Otra en la misma Plaza mayor con seis vistas ó balcones.

Otra núm. 29, esquina á la plazuela del Potro, con otra inmediata accesoría núm. 50 en la calle de Lineros.

Y la hacienda de olivar, encinar, pinar, y monte bajo, nombrada Alverizas bajas al pago de Linares, en la Sierra y término de esta Capital con su casa de teja, compuesta de mas de 90 fanegas de tierra.

La persona á quien acomoden, bien juntas ó separadamente podrá dirigirse á D. Ambrosio Crespo, Procurador de este número, que vive núm. 13 calle de Jesus Maria, quien está facultado para tratar su venta.

A voluntad de su dueño se venden las tres casas siguientes:

Una núm. 56, en la calle de la Espartería.

Otra accesoría á la misma, señalada con el núm. 53, en la calleja de los Gitanos.

Y la otra núm. 2, en la plaza del Salvador de esta Ciudad.

La persona á quien acomode su adquisicion podrá avistarse con D. Ambrosio Crespo, Procurador de este núm., quien manifestará el pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener lugar su remate privado el dia 28 del corriente á las doce de su mañana.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta un cortijo de tierra calma nombrado Torre del Adalid, situado en el término y campiña de la Ciudad de Córdoba, compuesto de 600 fanegas de pan sembrar, y sirviendo de tipo la cantidad de

AGENCIA EN MADRID.

Para activar las liquidaciones y recoger los títulos de la Deuda del personal, así como para activar cualquier asunto que penda de los Ministerios ú oficinas generales, se encarga D. Felipe Prats, que vive calle de S. Anton, 62, principal derecha, Madrid, quien no exige retribucion alguna hasta que no se terminen favorablemente los negocios que se le encomienden.

CÓRDOBA:

Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales núm. 8.